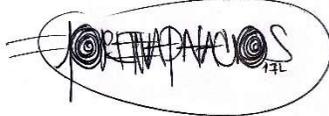


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario de UCI NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A.S. en contra de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN con 149 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital y se radicó bajo el N°. **2022 00056**, informando que se descargó del Registro Único Empresarial y Social - RUES el certificado de existencia y representación legal de la demandada (fls. 150-153).; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la UCI NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A.S. NIT., 900.596.827-6, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. FABIO BARRERA BARÓN, identificado con la C. C. 79.325.321 y T. P. 244.323 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 27 y 28).

Revisado el certificado del Registro Único Empresarial y Social – RUES de la demandada EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.140.949-6, se observa que mediante Resolución No. 331 del 23 de mayo de 2022, inscrito el 7 de junio de 2022 con el No. 02846880 del Libro IX, el liquidador resolvió declarar terminada la existencia legal de la sociedad de la referencia.

Así las cosas, se tiene que la demandada no es sujeto de derechos ni tiene capacidad para ser parte en el presente asunto, pues es claro que la sociedad contra la cual se dirige la demanda ya no tiene personería jurídica.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

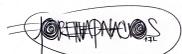
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 135 de fecha 11/08/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA